



ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

2

RECURSO DE INCONFORMIDAD

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 6 seis días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve. -----

Téngase por recibido el medio de impugnación presentado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), ante la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en fecha 3 tres de agosto del 2009 dos mil nueve, por la ciudadana -----

Con el registro generado electrónicamente y documentos que se acompañan, fórmese el expediente respectivo, désele entrada y asiéntese en el libro de Gobierno de la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, bajo el número 0002/09-RIE. - -

Habiéndose analizado que el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, fue presentado por la ciudadana ----- el día 3 tres del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, además de que el acto recurrido versa sobre la respuesta otorgada por el Titular de la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, relativa a la solicitud de información con número de folio 6638 seis mil seiscientos treinta y ocho, presentada el 25 veinticinco de junio del 2009 dos mil nueve, respuesta que le fuera notificada el 26 veintiséis del mismo mes y año, motivo por el que el medio de impugnación que nos ocupa se considera presentado de manera extemporánea, en virtud de haber transgredido el plazo estipulado por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, numeral que establece que: “El solicitante de la información podrá interponer por escrito o a través de medios electrónicos, por sí mismo, recurso de inconformidad ante el Director General del Instituto dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación o al vencimiento del plazo para entregar la información sin que se haya dado respuesta al solicitante...”, en ese orden de ideas, siendo que la notificación de la respuesta fue realizada el 26 veintiséis
www.iacip-gto.org.mx

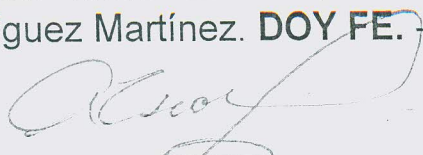
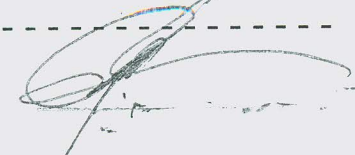
ACTUACIONES

de junio del año en curso, dicho plazo deberá computarse de la siguiente manera: 29 veintinueve y 30 treinta de junio, 1 primero, 2 dos, 3 tres, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de julio, todos del 2009 dos mil nueve, excluyendo los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de junio, 4 cuatro, 5 cinco, 11 once y 12 doce de julio del 2008 dos mil ocho, por ser inhábiles, así entonces, el Recurso de Inconformidad debió haberse interpuesto a más tardar el día 17 diecisiete de julio del 2009 dos mil nueve y no como ocurrió, al ser presentado en fecha 3 tres de agosto del mismo año, aunado a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 102 ciento dos fracción III tercera del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, será causa de improcedencia en el caso concreto del medio de impugnación instaurado, “Cuando hubiere consentimiento expreso o tácito, entendiéndose que se da éste únicamente, cuando no se promovió el Recurso en los términos señalados por la ley:...”, en razón de lo anterior, **SE DESECHA** el Recurso de inconformidad intentado, por ende no se entra al análisis de los requisitos señalados por el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de la Materia. -----

Por lo anterior, notifíquese el presente a la ciudadana _____, mediante el Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera y 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho segundo párrafo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena, 102 ciento dos fracción III tercera y 104 ciento cuatro del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quien actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S